



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ



Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019.

MTRO FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR
PRESENTE

Sirva el presente para enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para ofrecer respuesta al contenido del oficio [REDACTED], a través del cual nos dan información sobre el requerimiento realizado por este Órgano Local, respecto a la situación actual que sucede con la empresa ISDIN México S. A. de C.V. respecto a un producto que al parecer poder ser perjudicial para la población del país.

Por lo anteriormente señalado, me permito confirmar lo siguiente:

1. Agradecemos la detallada información que nos fue proporcionada.
2. Respecto de los 11 procedimientos por infracciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, solicitamos respetuosamente nos proporcione el nombre de los comercializadores que se encuentran sujetos a estos procedimientos.
3. Asimismo, solicitamos nos proporcione información detallada de los productos que nos refieren pudieran ser inmovilizados.
4. Finalmente, agradeceremos nos informen a la brevedad, la fecha en la que serán convocadas las distintas autoridades y organizaciones a los comités de trabajo de la Comisión Nacional de Normalización, así como los logros y acuerdos que resulten de los mismos.

Es válido mencionar que, una vez recibidas dichas respuestas y, en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, solicitaremos se haga la inserción de la nota informativa



DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

en la Revista del Consumidor correspondiente al mes de noviembre-diciembre de 2019, en la que se refleje el seguimiento que ha realizado tanto la Procuraduría que Usted dignamente preside, así como el trabajo de este Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DIP. LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ

PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Verificación
'Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata'
Oficio N° [REDACTED]
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019

Lic. Marisol González R.
Directora Jurídica L'Oreal México
Presente

A través de los medios de comunicación tomamos conocimiento del exhorto que, derivado de su propuesta, misma que fue dirigida al Procurador Federal del Consumidor, Maestro Ricardo Sheffield Padilla, respecto de cuestiones relevantes en el tema bloqueador solar de la marca Water Fusion comercializado por la empresa ISDIN.

Por instrucciones del Procurador hago de su conocimiento las acciones emprendidas por la PROFECO respecto a ese tema:

1. Pide usted que el Procurador presente un informe detallado sobre los hallazgos y anomalías que tuviera el producto bloqueador solar Fusion wáter de la marca ISDIN que circula actualmente en el mercado. Al respecto le informo:
 - a. El estudio de calidad al bloqueador solar fusion water fue realizado en el Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, se hizo de acuerdo con el programa anual de estudios de calidad con el fin de informar a los consumidores respecto a la calidad del producto en el mercado.
 - b. Se encontró que 01 de las 02 presentaciones analizadas de distintas marcas de bloqueadores solares en sus diferentes presentaciones spray, crema y loción bloqueador, se apegue a la normatividad aplicable de productos de bloqueador solar water fusion spray bps 50+ la norma oficial mexicana [REDACTED] y proteger los derechos del consumidor. Destacando que la falta del cumplimiento de las normas [REDACTED] Contenido Neto, Tolerancias y Métodos de Verificación., [REDACTED] Especificaciones generales de etiquetado de preenvasados-Información comercial y sanitaria y [REDACTED]



- c. Los resultados obtenidos de este estudio serán revisados de manera escrupulosa y con estricto detalle a fin de garantizar que el producto en mención no sea de uso perjudicial para la población, así como verificar que no haya incumplido con la normatividad para su comercialización en el territorio nacional y de ser el caso se publicará en tiempo modo y forma en la revista del consumidor en el mes de noviembre-diciembre 2019, con la finalidad de informar respecto de la calidad del producto en el mercado. Acompaños ejemplares de la revista a fin de destacar la manera sencilla y didáctica en que se informa al consumidor.
- d. El enfoque del estudio no se encuentra direccionado respecto a la existencia de un plagio en la formula maestra que sea un componente que dañe la salud, el estudio de calidad fue destinado a comprobar que el producto cumpla con los requisitos de las normas antes mencionadas.
2. También solicita usted sancionar económicamente a los comercializadores del bloqueador solar Fusion Water de la marca ISDIN la cual se ubica para notificaciones en Av. Santa Fe 428, Torre 1 Piso 4 Col. Lomas de Santa Fe, alcaldía Cuajimalpa, CDMX. No es facultad de la PROFECO sancionar productos, pero si comercializadores por lo que se realizarán visitas de Verificación en establecimientos comerciales, se monitoreara en todo momento la existencia de denuncias ciudadanas en caso de problemas de salud con el uso del bloqueador solar water fusión de la marca ISDIN, se inmovilizaran productos en anaquel, que derivarán en multas, dependiendo de las NOMs que se incumplan, pueden llegar a alcanzar montos hasta de \$2,053,600.00
3. Respecto al exhorto para que el Procurador Federal del Consumidor de inmediato convoque a la empresa ISDIN México a revisar y modificar en su caso la Norma Oficial Mexicana, le informo que no es facultad del Procurador, pero sí de la Secretaría de Economía a través de la Comisión Nacional de Normalización, por lo que PROFECO propuso entre otras la modificación a la [REDACTED] para ser incluida en el Programa Nacional de Normalización 2019, mismo que fue



PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Verificación
Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
Oficio N° [REDACTED]
Ciudad de México, a 07 de octubre de 2019

aprobado por dicha Comisión Nacional el día 27 de febrero del año en curso y al día siguiente, el Procurador Federal del Consumidor Ricardo Sheffield Padilla presentó la propuesta de reforma dicha norma ante la Dirección General de Normalización de la Secretaría de Economía, por lo que en breve seremos convocadas distintas autoridades y organizaciones a los comités de trabajo

Con otro particular quedo de usted esperando haber resuelto sus inquietudes. Reciba un cordial saludo

Atentamente


Lic. Tatiana Del Carmen Vázquez Alatorre
Subprocuradora De Verificación



2019

PROFECO



2020
LEONA VICARIO

Procuraduría Federal del Consumidor
Oficina del Procurador
"Año de la Benemérita Madre de la Patria"
Ciudad de México a [redacted]

Lic. Lilia María Sarmiento Gómez
Diputada Local en el Congreso
De la Ciudad de México
Presente

Me permito informarle cordialmente los avances que hasta el momento se han podido recabar en tiempo y forma, con respecto a la reunión que se tuvo con la representante jurídica de L'Oreal Paris México, por lo que de un inicio se mando al departamento de control y verificación de la PROFECO, el producto de la compañía ISDIN en especial el producto sospechoso al incumplimiento de las NOMs, se le realizaron las pruebas de envasado, pruebas de etiquetado, análisis químicos de la fórmula y ensayos físicos. Por lo que le puedo mencionar que hasta el momento el producto Fusion Water cumple con el 90% de efectividad y confiabilidad de acuerdo a lo que menciona el importador, por lo que por el momento no se encuentran elementos para seguir realizando pruebas por este momento.

También lo menciono que en mi calidad de servidor público y responsable de esta procuraduría tengo la facultad para sancionar o para recomendar la salida de algún producto que ponga en riesgo la salud de los ciudadanos mexicanos, al encontrar elemento o pruebas que así lo meriten en algún producto cosmético, pero las pruebas no me permiten sancionarlos o solicitar que sea denegada la venta en el país, pero lo que si podemos seguir haciendo a través del área competente de la subprocuraduría de verificación, es que se solicite en diversos tiempos nuevas pruebas para poder hacer realizarlas en el laboratorio y ver si podemos encontrar alguna o algunas anomalías, también estar al pendiente si se presentan denuncias electrónicas de que el producto de ISDIN está causando alguna reacción adversa a lo que indica su etiquetado.

De igual manera le comento que tendré que separarme por un tiempo de mi encargo ya que participaré como posible candidato a una gubernatura del país, pero tenga la confianza que seguiremos muy de cerca este tema yo he girado instrucciones claras y específicas a dos de mis colaboradores para que estén al pendiente de la atención de la Lic. González, así como de usted por si requiriera mayor información acerca de como se va resolviendo este infortunio.

Quedo a sus apreciables ordenes, reciba un cordial abrazo.

ATENTAMENTE

MTRO. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA
PROCURADOR FEDERAL DEL CONSUMIDOR

	Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
	DIF LILIA MARÍA SARMIENTO GÓMEZ
25 FEB 2020	
Recibió: _____	
Hora: _____	

C.c.p.- Lic. Talla del Carmen Vázquez Alatorre. Subprocuradora de Verificación.